

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 1
SERIE 2002-2003**

(P. de O. Núm. 111, Serie 2001-2002)

APROBADA:

23 DE JULIO DE 2002

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL SUB-INCISO (C) DEL INCISO 3 DE LA PARTE II DEL ARTÍCULO 2.09 DEL CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CON EL PROPÓSITO DE REDENOMINAR LA OFICINA DE ASUNTOS DEL INMIGRANTE Y ENLACE CON LOS CUERPOS CONSULARES COMO “OFICINA DEL INMIGRANTE Y DERECHOS CIVILES”; ADSCRIBIRLE FACULTADES ADICIONALES; EXPANDIR SU MISIÓN Y VISIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de la Familia y la Comunidad (Capítulo II del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan), se adscribe la Oficina de Asuntos del Inmigrante y Enlace con los Cuerpos Consulares, que responde directamente al Director del Departamento de la Familia y la Comunidad. Dicha Oficina fue establecida por la presente administración municipal con el propósito de proveer y dar acceso a los servicios de desarrollo familiar, social, económico y de destrezas a personas inmigrantes residentes de San Juan;

POR CUANTO: Dentro de los límites territoriales del Municipio de San Juan viven miles de inmigrantes que por su condición de tales, en ocasiones se ven marginados y discriminados;

POR CUANTO: La Administración actual de la Ciudad Capital está comprometida en la gestión de lograr que se garanticen los derechos de todos sus residentes. De esta forma, es de particular importancia el reconocimiento y sostenimiento de los Derechos Civiles de cada individuo a fin de garantizar una mejor convivencia social y fomentar el respeto entre todos los seres humanos;

POR CUANTO: Nuestra Administración ha logrado coordinar esfuerzos con la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos para lograr una mejor orientación y canalización de los problemas de los inmigrantes, en particular aquellos relacionados con la discriminación por origen nacional. A esos efectos, el

Municipio de San Juan, en conjunto con la Oficina del Asesor (“Counsel”) Especial para Prácticas de Empleo Injustas, ha adoptado como objetivos proteger de la discriminación por origen nacional, condición migratoria o de ciudadanía a toda persona que tenga autorización para trabajar.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el sub-inciso (c) del Inciso 3 de la Parte II del Artículo 2.09 del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.09 – Estructura Organizacional

- I. Área de Operaciones Gerenciales
- II. Área de Operaciones Programáticas
 1. División de Desarrollo Familiar y Comunal:
 - a) ...
 2. División de Servicios a Personas con Necesidades Especiales –
 - (a) ...
 3. División de Desarrollo del Voluntario
 - (a) ...
 - (b) ...

Bajo la dirección directa del Director del Departamento de la Familia y la Comunidad estarán las oficinas siguientes:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Oficina del Inmigrante y Derechos Civiles – Esta Oficina se establece para proveer y dar acceso a los servicios de desarrollo familiar, social, económico y de destrezas a residentes de San Juan que sean inmigrantes. A su vez, ayudará a impartir conocimiento para cumplir con los requisitos legales para establecer residencia en los Estados Unidos y procurará asistir al inmigrante en sus estudios conducentes a tomar el examen para convertirse en ciudadano americano. En la medida en que situaciones envuelvan a residentes de San Juan y se requiera el conocimiento, la asistencia o la coordinación de actividades por parte de algún funcionario o entidad de otro país o entidad extranjera, la Oficina servirá de enlace con el propósito de establecer tal coordinación y el seguimiento necesario.

La Oficina además tendrá la misión de asistir y preparar a las personas inmigrantes para su rápida adaptación e incorporación a las comunidades y sociedad sanjuanera a través de la provisión de servicios integrados. También promoverá, conforme a la tradición de democracia, igualdad y respeto a los Derechos Civiles, el apego y respeto a los principios y valores de igualdad de oportunidades para todas las personas que llegan de otros países.

La visión de la Oficina será la de proteger de la discriminación y condición inmigratoria a los residentes y ciudadanos del Municipio de San Juan, proveyendo acceso a servicios de desarrollo familiar, social, económico y conocimientos para cumplir con todos los requisitos legales correspondientes.

La Oficina protegerá de la discriminación por condición inmigratoria, de ciudadanía u origen nacional, a toda persona inmigrante con permiso para trabajar en territorio de los Estados Unidos.

A los efectos antes mencionados, aplicarán las siguientes definiciones:

Discriminación por Ciudadanía – Sucede cuando un patrono trata de una manera diferente a un individuo por no ser Ciudadano de los Estados Unidos, debido a su condición de inmigrante o al tipo de autorización de trabajo que tiene.

Discriminación por Origen Nacional – Cuando un patrono maltrata a un trabajador o aspirante de trabajo debido a su lugar de nacimiento, país de origen, raza, idioma natal, acento o porque parece o suena extranjero.

Abuso de Documentación – Exigir documentos adicionales o diferentes de los requeridos para establecer la identidad o elegibilidad.

Represalias – intimidar o de otra forma incomodar a un empleado o solicitante de empleo cuando éste se queja de haber sido discriminado”.

(d) ...

Sección 2da.: Toda ordenanza, resolución, acuerdo u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus disposiciones restantes.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 111, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel N. Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de julio de 2002.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde